

CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2019-MPU-ALC

Contamana, 19 de Noviembre del 2019.

VISTO:

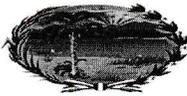
Los actuados administrativos respecto a la Petición de Reconocimiento y Pago de Devengados dispuesto por Decreto de Urgencia N° 037-94, e Intereses Legales, solicitado por María Helena Zevallos Shuña, solicitado por la ex servidora municipal, **María Helena Zevallos Shuña**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la peticionante María Helena Zevallos Shuña, con fecha 13 de Mayo de 2019, en su calidad de ex servidora municipal, concurre a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando se le Reconozca y Pague los Devengados Dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y sus respectivos intereses, precisando fácticamente entre otras cosas: "Que, habiendo ingresado a la Carrera Pública en su condición de Nombrada en el cargo de Secretaria, con Nivel Remunerativo STA en la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, a partir del 01 de Abril del Año 1988, condición laboral que ha mantenido hasta su cese que data del 21 de Mayo de 1999 (...) y desde su ingreso hasta su cese - 21 de Mayo de 1999 - no se le ha remunerado suma de dinero alguno por concepto de la Bonificación Especial, acorde a la Remuneración Total Permanente, habida cuenta su condición de ex servidora municipal con nivel remunerativo STA, incluido en la categoría del grupo ocupacional de Secretarias, correspondiéndole la Escala Remunerativa N° 8, dado su condición de Secretaria STA, conforme se encuentra establecido en el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, la Oficina de Recursos Humanos de esta Corporación Edilicia de la Provincia de Ucayali – Contamana, mediante Informe N° 085-2019-MPU-GAF-ARH, de fecha 14 de Junio de 2019, precisa (...) que efectivamente la Sra. María Helena Zevallos Shuña, ha prestado sus servicios como servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2019-MPU-ALC

Contamana, 19 de Noviembre del 2019.

Ucayali, desde el 01 de Enero de 1988 al 21 de Mayo de 1999, tal como consta en la Resolución Municipal N° 204-88-A-MPU, y la Resolución de Alcaldía N° 188-99-MPU-A, procediéndose a realizar el cálculo tentativo de Liquidación de la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, cálculo que asciende a la suma de S/. 15,948.88 (Quince Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 88/100 Soles).

Que, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Organización de la MPU-Contamana, mediante Informe N° 163-2019-MPU-A-GM-GPPyO, que lo solicitado por los recurrentes de acuerdo a los documentos de la referencia, están referidos a solicitudes de pago de: a) Bonificación amparadas por Decreto de Urgencia N° 037-94; y b) Bonificación personal por quinquenio laboral, y al respecto del análisis y pronunciamiento de su despacho deberá tenerse el Reconocimiento de Deuda mediante Resolución de Alcaldía.

Que, la sentencia del Tribunal Constitucional desarrollada en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, del 12 de Setiembre del 2005, dejó establecido los lineamientos de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y Decreto Supremo N° 019-94-PCM; en los fundamentos Diez y Trece, el supremo interprete del ordenamiento jurídico, asume los siguientes criterios de interpretación, en virtud del Decreto de Urgencia N° 037-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos: **a) Que se encuentran en los niveles remunerativos F-1 y F-2 en la escala Uno; b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la escala Siete; c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos en la escala Ocho; d) Que, ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos en la escala Nueve; e) Que ocupen el nivel remunerativo en la escala Once, siempre que desempeñen cargos directivos o Jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia N° 037-94; en el caso de autos, corresponde a la administrada, **María Helena Zevallos Shuña**, otorgar la bonificación especial por ocupar el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, se encuentra comprendido en la **Escala 8.****

Que, la Ley 29702, en su Artículo Único prescribe que: "Los beneficiarios de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2019-MPU-ALC

Contamana, 19 de Noviembre del 2019.

criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedido el 12 de Setiembre del 2005, **no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo (...)**.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y amparado jurídicamente en el Inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la deuda por concepto de devengados de la bonificación especial dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de la ex servidora municipal, **María Helena Zevallos Shuña**, ascendente a la suma **S/.15,948.88 (Quince Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 88/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización se sirva efectuar la correspondiente certificación presupuestal, acorde con la disponibilidad presupuestal con que cuenta esta Comuna Provincial Ucayali - Contamana.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
ALCALDIA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE